OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. 23 de 2022, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y XOREX DE COLOMBIA SAS

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, MARÍA ELISA MORÓN BAUTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.790.026 de Valledupar, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y JOSE ANDRES RAMIREZ VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.291, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la sociedad XOREX DE COLOMBIA SAS, con NIT 830.026.811-0, Matricula Mercantil No. 00762862 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí 3 al Contrato de prestación de servicios No. 023 de 2022, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 18 de marzo de 2022 se suscribió entre COLPENSIONES y XOREX DE COLOMBIA SAS, el contrato de prestación de servicios No. 023 de 2022, cuyo objeto consiste en: *"Prestación del servicio de Mesa de Servicio para los usuarios internos y externos que hacen uso de los servicios tecnológicos y de negocio para la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES."*

2. Que el valor inicial del contrato se estableció hasta la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($1.897.999.700), IVA incluido.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual.

4. Que las partes acordaron dar inicio a la ejecución del contrato el 5 de abril de 2022.

5. Que mediante Otrosí 1 del 27 de diciembre de 2022, se modificó el plazo de ejecución del contrato en el sentido de prorrogarlo hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, se adicionó al valor en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. ($130.961.981), quedando el valor del contrato hasta la suma de DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($2.028.961.681) incluido IVA y se modificó la cláusula de Disponibilidad Presupuestal.

6. Que mediante Otrosí 2 del 31 de marzo de 2023, se modificó el plazo de ejecución del contrato en el sentido de prorrogarlo hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023, se adicionó al valor en la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($406.627.462), quedando el valor del contrato hasta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.435.589.143) incluido IVA y se modificó la cláusula de Disponibilidad Presupuestal.

7. Que el supervisor del contrato solicitó a la Dirección Contractual la elaboración del presente Otrosí, justificando el mismo de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

8. Que la solicitud de Otrosí fue presentada para recomendación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto en sesión del 31 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen en suscribir el presente Otrosí 3 al contrato de prestación de servicios No. 023 de 2022, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la cláusula tercera plazo de ejecución, en el sentido de prorrogar hasta el 31 de mayo de 2024 la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la cláusula tercera quedará en adelante, así:

"TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual. El plazo de ejecución tendrá dos (2) etapa, así:

Etapa de implementación inicial del servicio: Tendrá una duración máxima de hasta treinta (30) días calendario. En ella el contratista realizará el conocimiento de la entidad y sus procesos y realizará la implementación de los servicios objeto del contrato. Durante este período no se realizarán pagos al contratista.

Etapa operativa: Agotada la fase anterior se inicia la etapa operativa del servicio. Durante este período se realizarán pagos al contratista de acuerdo con el servicio prestado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde el momento en el cual dicha acta sea suscrita entre el supervisor de COLPENSIONES y EL CONTRATISTA."

SEGUNDA. Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 2.659.110.788), IVA incluido.

Por lo anterior, la cláusula sexta quedará en adelante, así:

> *"SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta la suma de CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($5.094.699.931), IVA incluido cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato."*

TERCERA. Se modifica la cláusula octava Disponibilidad Presupuestal en el sentido de adicionar los recursos para la vigencia 2023, amparados en los Certificados de Disponibilidad No. 1000008196 para RPM y No. 1000008197 para BEPS, del 30 mayo de 2023.

Por lo anterior, la cláusula octava quedará en adelante, así:

> *"OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en los Certificados de Disponibilidad No. 1000006958 con recursos RPM, No. 1000006959 con recursos BEPS, para la vigencia 2022, No. 1000007597, No. 1000007598, No. 1000008040 con Recursos RPM, No. 1000008041 con Recursos BEPS, para la vigencia 2023 y No. 1000008196 con Recursos RPM, No. 1000008197 con Recursos BEPS, para la vigencia 2023, según la siguiente discriminación por vigencia:*

FUENTE DE FINANCIACIÓN	*CD*	*VIGENCIA 2022*	*VIGENCIA 2023*	*VIGENCIA 2024*	*TOTAL*
RPM	*1000006958*	*$ 1.401.179.300*			*$ 1.401.179.300*
BEPS	*1000006959*	*$ 58.382.471*			*$ 58.382.471*
RPM	*1000007597*		*$ 563.705.910*		*$ 563.705.910*
BEPS	*1000007598*		*$ 5.694.000*		*$ 5.694.000*
RPM	*1000008040*		*$ 390.020.724*		*$ 390.020.724*
BEPS	*1000008041*		*$ 16.606.738*		*$ 16.606.738*
RPM	*1000008196*		*$1.427.034.966*	*$1.125.483.619*	*$2.552.518.585*
BEPS	*1000008197*		*$59.697.047*	*$46.895.156*	*$106.592.203*
	TOTAL	*$ 1.459.561.771*	*$2.462.759.385*	*$1.172.378.775*	*$5.094.699.931*

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía constituida a favor de COLPENSIONES en virtud del Contrato No. 023 de 2022, teniendo en cuenta las disposiciones del presente otrosí.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. 23 de 2022, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y XOREX DE COLOMBIA SAS

QUINTA. Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 023 de 2022 y sus Otrosí 1 y 2 no modificadas por el presente documento continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

SEXTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2023.

COLPENSIONES

MARÍA ELISA MORÓN BAUTE
Vicepresidente de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA

JOSE ANDRES RAMIREZ VELASQUEZ
Representante Legal

Proyectó: Javier García Rueda – Profesional Máster - Dirección Contractual
Revisó: Aida Jiménez Molina - Directora Contractual